



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día VEINTE de NOVIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Rafael Ulises Hernandez Menjivar, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: “Los convenios y cartas de entendimiento suscritas entre el Ministerio de Salud y la Universidad de El Salvador entre los años 2010-2014”

- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

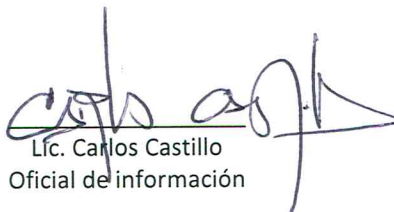
III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, haciendo mención que en la presente solicitud se requiere **“Los convenios y cartas de entendimiento suscritas entre el Ministerio de Salud y la Universidad de El Salvador”** lo que se solicita es bastante Genérico, en el sentido que entre ambas instituciones se pueden haber suscrito una variedad de acuerdos, por lo que no podemos delimitar, cual en específico es el que se requiere o

en que área o materia es que se requiere, razón por la cual hay se necesario que el usuario sea específico en lo que necesita y detallar el dato en particular que se requiere.

IV) Por tanto se advierte que en la presente solicitud, existen deficiencias de claridad en lo que se viene requiriendo.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario aclare el punto antes citado a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Líc. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día DOS de DICIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 18 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano RAFAEL ULICES HERNANDEZ MENJIVAR en la cual requiere la siguiente información: 1) Copia de los convenios suscritos entre la Universidad de El Salvador en la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada no cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que se le previno subsanara la misma, habiendo subsanado la misma en fecha 24 de noviembre, resultando procedente entregar lo solicitado, por lo que se le solicito la misma a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, quienes enviaron respuesta a lo requerido

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

- b) Entréguese la información requerida tal como ha sido enviada por la Dirección requerida.

Haciéndose constar que la misma es entregada vía correo electrónico, por así haberlo solicitado el usuario.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123